

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA PARA LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA PROMOCIÓN DA LENGUA, LITERATURA Y CULTURA GALLEGAS

Santiago de Compostela/Bellaterra,

Reunidos:

- José López Campos, conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, que en virtud de su nombramiento a través del Decreto 44/2024, del 14 de abril , publicado no DOG núm. 73, de 14 de abril y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 146/2024, del 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica da Consejería de Cultura, Lengua y Juventud, y que actúa de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 34 da Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras da Junta y de su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre , y por la Ley 12/2007, de 27 de julio .
- Francisco Javier Lafuente Sancho, Rector Magnífico de la Universitat Autònoma de Barcelona, según el Decreto 131/2020, de 10 de noviembre (publicado al DOGC núm. 8269, de 12 de noviembre), en nombre y representación de esta institución que tiene la sede social en el Campus Universitario s/n, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) y número de identificación fiscal Q-0818002-H, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 75, párrafo m) de los Estatutos.

Manifiestan:

1. La Xunta de Galicia (en adelante, Junta), a través da Consejería de Cultura, Lengua y Juventud (en adelante, consejería), promueve la enseñanza da lengua, literatura y cultura gallegas, como rasgo diferenciador y máxima expresión identitaria del pueblo gallego. La Ley de normalización lingüística establece que el *gallego es la lengua propia de Galicia* y que los *poderes públicos de Galicia garantizarán su uso normal*. Asimismo, el Plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la sesión plenaria de 21 de septiembre de 2004, recoge entre los objetivos relacionados con la promoción exterior del gallego el de *consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico*. Estas razones acreditan el interés público y social de la firma del presente convenio, con la correspondiente ayuda que en él se recoge, y su singularidad se deriva de la conjunción del objeto del mismo y del ámbito geográfico a lo que se circunscribe.
2. La *Universitat Autònoma de Barcelona* (en adelante, universidad) es el centro público de estudios superiores de referencia en su ámbito territorial y el único que dispone de la infraestructura material y personal acomodados para llevar a cabo acciones de difusión de la

lengua gallega. Esta exclusividad académica hace evidente la imposibilidad de promover la concurrencia en convocatoria pública.

3. La universidad, que declara cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 10 da Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, ratifica su interés en continuar con la relación de colaboración que, desde el año 1997, mantiene con la Xunta de Galicia y que posibilitó la incorporación a los planes de estudio de la universidad la enseñanza da lingua, literatura y cultura gallegas.

Por lo expuesto, ambas entidades acuerdan firmar un convenio de colaboración que se registrará por los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la colaboración entre la Xunta de Galicia, a través da Consejería de Cultura, Lengua y Juventud y la Universitat Autònoma de Barcelona para la docencia, la investigación y la promoción da lingua, literatura y cultura gallegas no solo en el ámbito académico de la universidad sino también en su área de influencia, de conformidad con lo establecido en los acuerdos segundo y tercero.

De conformidad con lo señalado en el artículo 26 da Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, para la firma de este convenio no es posible promover la concurrencia pública, ya que la *Universitat Autònoma de Barcelona* es la referente en el estudio del gallego en su ámbito territorial y además la firma del convenio se encuentra dentro de la "Propuesta de criterios objetivos y planificación de los convenios de colaboración a subscribir por la Secretaría General da Lengua con otras instituciones y entidades de base asociativas o fundacional y con universidades, públicas o privadas, para realizar actividades de dinamización lingüística en el ámbito da promoción y difusión da lingua gallega", elaborada por dicha secretaría general el 28 de enero de 2025.

Segundo.- Compromisos da Universidad

A) Darle continuidad a los estudios de lengua, literatura y cultura gallegas en las titulaciones de grado derivadas de la adaptación al Programa de Boloña de los planes de estudio.

A través del Departamento de Filología Francesa y Románica da Facultad de Filosofía y Letras se ofertarán, condicionado a la aprobación correspondiente de la comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias sobre ordenación académica de los estudios de grado da UAB, las siguientes materias que componen tanto la Mención *de Gallego* cómo el *Minor de Estudios Gallegos*:

- *Idioma moderno I, gallego* (6 créditos ECTS, semestral).
- *Idioma moderno II, gallego* (6 créditos ECTS, semestral).
- *Historia social da lingua gallega* (6 créditos ECTS, semestral).
- *Literatura gallega* (6 créditos ECTS, semestral).

- *Cultura y sociedad gallegas* (6 créditos ECTS, semestral).

B) Organizar actividades relacionadas con la investigación, la promoción y la difusión da lengua, literatura y cultura gallegas, tales como: cursos, conferencias, seminarios, congresos, mesas redondas, exposiciones, etc, tanto en el ámbito universitario como en su área de influencia.

En la cartelería, dípticos, anuncios o cualquier otro elemento con fines publicitarios que se empleen para anunciar actividades financiadas con cargo a la subvención prevista en este convenio deberá incluirse el logotipo oficial da Xunta de Galicia, así como en las publicaciones financiadas, en todo o en parte, con fondos recogidos en este convenio. En este último caso, la universidad deberá remitirle a la consejería, a través da Secretaría General da Lengua (SXL), una decena de ejemplares.

C) Acoger a la lectora o al lector de lengua, literatura y cultura gallegas que se menciona en la línea C) del acuerdo tercero.

La universidad, respetando su propia normativa, le facilitará a la lectora o lector la utilización de un despacho, le permitirá el uso de aquellas instalaciones universitarias que se encuentren a disposición del profesorado para el desarrollo de su labor docente, le facilitará el acceso a los medios informáticos, reprográficos, videográficos, bibliográficos etc. que precise para cumplir adecuadamente con su cometido y, asimismo, le prestará el asesoramiento y orientación que necesite sobre aquellos deberes de carácter burocrático que deba cumplir.

D) Adquirir el material bibliográfico, fonográfico, videográfico, informático e infraestructural necesarios para realizar las acciones recogidas en las líneas A) y B) de este acuerdo segundo.

La persona responsable de estudios de gallego, en colaboración con la lectora o lector, incluirá en la memoria de actuación recogida en el acuerdo quinto, una relación debidamente detallada del material no fungible adquirido con cargo a la subvención prevista en este convenio.

E) Presentar, en el momento previo a la firma del convenio y antes de cada uno de los pagos previstos, la declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, la que hace referencia o artículo 11º del Decreto 11/2009, de 8 de enero , así como de no tener deudas pendientes con la Administración pública gallega.

No obstante, la firma de este convenio comportará la autorización al órgano gestor para que solicite las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal da Administración Tributaria, la Tesorería da Seguridad Social y la Consejería de Hacienda da Xunta de Galicia, excepto que se opongán expresamente a la citada consulta.

Tercero.- Compromisos de la Consejería

La consejería, a través da SXL, se compromete a colaborar con la universidad en la realización das acciones previstas en este convenio con las siguientes actuaciones:

A) Le prestará la orientación y el apoyo pedagógicos y didácticos que demande para llevar a cabo las actuaciones de docencia recogidas en la línea A) del acuerdo anterior.

B) Le dará el apoyo institucional y el asesoramiento técnico que precise para organizar las actividades recogidas en la línea B) del acuerdo anterior.

C) Destinar a la universidad, durante la vigencia de este convenio, una lectora o un lector de lengua, literatura y cultura gallegas.

Esta lectora o lector se seleccionará a través de una convocatoria que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y será elegido, de entre las personas candidatas admitidas, por una comisión de valoración de la que formará parte un representante da propia universidad.

La lectora o lector, bajo la dirección de la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, en permanente coordinación y colaboración con éste y como complemento práctico a su programa de formación, atenderá las demandas de la universidad en relación con los compromisos adquiridos por la consejería en las líneas A) y B) de este acuerdo, y desarrollará actividades tutorizadas relacionadas con lo dispuesto en las líneas A y B del acuerdo segundo.

D) Realizará campañas de divulgación y difusión en relación con las actividades realizadas por la universidad en aplicación de este convenio, a través de su página web oficial, notas de prensa y cualquier otra que estime adecuada a la actividad desarrollada.

Cuarto.- Financiación

La consejería, a través da SXL, colaborará en la realización das acciones previstas en los acuerdos de este convenio con una aportación económica máxima de **doce mil euros (12.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.151A.781.2 de los presupuestos generales da Comunidad Autónoma de Galicia, dividida en las siguientes anualidades e importes:

- 2025: un máximo de mil **euros (1.000,00 €)**
- 2026: un máximo de cuatro **mil euros (4.000,00 €)**
- 2027: un máximo de cuatro **mil euros (4.000,00 €)**
- 2028: un máximo de tres **mil euros (3.000 €)**

El libramiento de estos importes a favor de la universidad, se podrá realizar en una sola entrega en cada anualidad, después de que se presente la documentación requerida para efectuar los pagos anuales y final, o aplicando el siguiente procedimiento:

- Un anticipo, equivalente al 50% da cantidad máxima prevista para cada ejercicio económico, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

-Que el convenio esté firmado y en vigor.

-Que la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos le remita a la consejería, a través de la SXL, una programación, que cuente con la conformidad de ésta, con las actividades previstas para el año correspondiente. Esta programación deberá estar firmada por la persona responsable y por el lector o lectora.

Los pagados anticipados de las anualidades dos años 2026, 2027 y 2028 solamente podrán tener lugar después de la completa justificación de las anualidades precedentes por parte de la entidad beneficiaria.

Para los efectos de este anticipo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 65º.4 del Decreto 11/2009, la universidad queda exonerada de la constitución de garantía a efectos de los anticipos y de los pagos a cuenta.

- Un pago a cuenta, por el restante 50%, una vez que la universidad le remita a la consejería, a través de la SXL, con la fecha límite de 20 de diciembre de los años 2025, 2026 y 2027, la siguiente documentación:
 - La cuenta justificativa a la que se refiere el acuerdo quinto.
 - Una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o de sus entidades vinculadas o dependientes.
- Un pago final correspondiente al año 2028 en la que la presentación da citada documentación deberá remitirse antes de 20 de agosto .

Quinto.- Justificación de la subvención

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente accediendo al expediente, en la Carpeta ciudadana de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-del-ciudadan>.

Antes del final de cada una das anualidades de los años 2025, 2026 y 2027 con la fecha límite de 20 de diciembre y de 20 de agosto para o año 2028, la persona responsable del Centro de Estudios Gallegos, o persona autorizada, le remitirá a la consejería, a través da SXL, la cuenta justificativa, integrada por la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación sobre las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las acciones previstas en los acuerdos de este convenio que abarcará el período correspondiente al curso académico. Este documento deberá entregarse en soporte informático e impreso.
- Una certificación expedida por la persona responsable de los estudios de gallego o por la persona titular del órgano que tenga atribuidas las facultades de control presupuestario, que acredite la realización das acciones previstas en este convenio, así como la inversión de la totalidad de la subvención en la realización de dichas acciones y el pago efectivo de estas inversiones. Esta certificación, de no estar redactada en gallego o castellano, deberá venir acompañada de una traducción a una de estas dos lenguas, preferentemente a la gallega.

Además, esta certificación incluirá la siguiente información:

- El importe de la subvención anual previsto en este convenio.
- Si es el caso, el importe y el origen de los fondos complementarios al que se refiere el acuerdo décimo segundo.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones en la que se identifique al acreedor y se recoja el documento justificativo del gasto, su importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Se presentarán también los correspondientes justificantes de los gastos (facturas, recibos etc.)/ etc.) y de los pagos.

Si por cualquier circunstancia la universidad incumple el deber de justificación de la subvención o incurre en cualquiera de los casos previstos no artículo 33 da Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y el interés de mora correspondiente. No obstante, si la cantidad justificada es inferior a la subvención contemplada en el convenio, la consejería, a través da SXL, procederá a minorar el importe del libramiento liquidatorio de la subvención concedida, de manera que, por sí solo o, de ser o caso, sumado al anticipo, se corresponda con la cantidad total justificada. En ningún caso se podrá incorporar al ejercicio siguiente el importe de la subvención que no se justificara.

Sexto.- Responsable dos estudos de gallego

Dentro de la universidad, la persona responsable de los estudios de gallego será la referencia en todas aquellas actividades que se desarrollen en aplicación de los acuerdos de este convenio.

Como responsable de los mismos figurará el/la director/a del *Departament de Filologia Francesa i Romànica* quien, dada su vinculación con la universidad, actuará como persona de enlace entre esta y la consejería, a través da SXL. Se responsabilizará de todos aquellos trámites que sean precisos entre ambas instituciones, velará por el cumplimiento de los acuerdos recogidos en este convenio y deberá poner en inmediato conocimiento de las partes aquellos incumplimientos que, a su parecer, se estén produciendo.

Si por cualquier causa fuera preciso substituir a la persona responsable de los estudios de gallego, la universidad le propondrá a la consejería, a través da SXL, el nombramiento de una nueva persona al frente de éste, y ésta comunicará su conformidad o no con dicho nombramiento.

Séptimo.- Control

Los servicios técnicos de la consejería, a través da SXL, seguirán y supervisarán la realización de las acciones acordadas en este convenio para verificar su adecuación a la finalidad que determinó la concesión da subvención y, asimismo, comprobarán la idónea justificación de esta. En el caso de apreciar incumplimientos, podrán formular al respeto los reparos que consideren oportunos. De no proceder la universidad a corregir los defectos señalados, se considerará que hubo incumplimiento del convenio y este podrá ser resuelto mediante comunicación escrita y fidedigna a la otra parte, en los términos previstos en el acuerdo noveno.

La consejería, a través da SXL, reserva para sí el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria en relación con la justificación del cumplimiento de este convenio.

Asimismo, la universidad está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General da Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de

Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención contenida en este convenio y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación del presente convenio.

Octavo.- Vigencia

Este convenio permanecerá vigente durante el período comprendido entre la fecha da su firma y el 31 de agosto de 2028. En todo caso, ha de indicarse que los efectos económicos se considerarán desde o 1 de septiembre de 2025 y no es posible su prórroga.

Noveno.- Causas de resolución y modificación

9.1 Causas de resolución

El convenio se resolverá:

- Por incumplimiento total o parcial de alguno de los acuerdos que en él se recogen.
- Por el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las acciones acordadas.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando alguna de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- Cuando, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor, las partes, o alguna de ellas, se vean imposibilitadas para continuar el cumplimiento del convenio.

En cualquier caso, excepto en el supuesto de que se produzca el mutuo acuerdo de las partes, el acuerdo de resolución del convenio debe venir precedido da su denuncia, mediante comunicación escrita y fidedigna, por alguna de las partes, formulada, por lo menos, con un mes de antelación.

De resolverse el convenio, la consejería, a través da SXL, exigirá, de ser el caso, el reintegro total o parcial, según corresponda, de las cantidades indebidamente abonadas y los correspondientes intereses.

9.2 Causas de modificación

Los convenios suscritos por la Administración general da Comunidady Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la modificación de su plazo de ejecución.

Décimo.- Exoneración de responsabilidad

La firma de este convenio no implica ningún tipo de relación laboral o de naturaleza similar entre las personas que vayan a desarrollar las acciones previstas en él y la Xunta de Galicia, de tal manera que a ésta no se le podrá exigir ninguna responsabilidad -ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria- por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo del convenio.

Décimo primero.- Solución de controversias

Las posibles discrepancias en la aplicación y/o interpretación de los acuerdos de este convenio se resolverán mediante el diálogo directo entre las personas titulares de las partes firmantes o por la Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes de la consejería, nombrados por la persona titular, uno de los cuales actuará como presidente, y dos miembros de la universidad, nombrados por el rectorado. De no llegar a acuerdo, será la jurisdicción contencioso-administrativa quien resolverá las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación de este convenio.

Décimo segundo.- Compatibilidad da subvención

La subvención regulada en este convenio es totalmente compatible con la percepción de cualquier otra aportación económica para la misma finalidad.

No obstante, en ningún caso los ingresos, ayudas o subvenciones percibidas podrán superar el coste de las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitados a las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte de la universidad para que la Administración gallega incluya y haga públicos los datos referidos a dicho convenio, de conformidad con el artículo 15 da Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con lo dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 da Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales da Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 da Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La universidad deberá cumplir con los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.2 da Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, al firmar este convenio las partes manifiestan su consentimiento para que sus datos personales y el resto de las especificaciones que en él se recojan puedan ser publicados en el Portal da Transparencia y Gobierno Abierto.

Decimocuarto. Protección de datos de carácter personal y garantía dos derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y la garantía de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía dos derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad dos datos personales y dos derechos digitales y, su protección frente alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinto. Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán las exigencias establecidas en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 da Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento da Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales. También, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal [artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley].

Decimosexto.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 da Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común das administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse

electrónicamente con la Administración y, los empleados das administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón da su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del sistema de notificación electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario da notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Décimo séptimo.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba o Reglamento de la Ley 9/2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003; Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido da Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo y con la exclusión de los artículos 78 y 79 y de la disposición adicional cuarta expresamente derogados por la Ley 9/2007; artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , del régimen jurídico del sector público; y el Decreto 146/2024, del 20 de mayo (DOG nº 101, de 27 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica da Consejería de Cultura, Lengua y Juventud.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y firman cuatro ejemplares de este convenio, dos en idioma gallego y dos en idioma catalán, todos ellos con idéntica validez, en el lugar y fecha arriba indicados.

**El consejero de Cultura, Lengua y
Juventud**

José López Campos

**El Rector de la Universitat
Autònoma de Barcelona**

Francisco Javier Lafuente Sancho